

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

“SERVICIO DE TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN ÁREA DE SALUD VIII – MAR MENOR”

(art. 116.4.f de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público)

D.TOMÁS SALVADOR FERNÁNDEZ PÉREZ, Director Gerente de la Gerencia de Área de Salud VIII, visto el informe razonado emitido por el Director de Gestión y Servicios Generales, sobre la necesidad de disponer de un “Servicio de Traducción e Interpretación” para cubrir la demanda de los centros correspondientes al Área de Salud VIII del Servicio Murciano de Salud (SMS); de acuerdo con lo establecido en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se informa sobre la necesidad de disponer de un Servicio que cuente con los medios técnicos y humanos cualificados, apropiados para prestar este servicio de Traducción e Interpretación en diferentes idiomas.

En este sentido dada la naturaleza multilingüe y la cualificación del Servicio, éstos son contratados a empresas privadas del sector, dado que no existe en el Servicio Murciano de Salud ni, por extensión, en la Administración regional los medios técnicos, humanos y materiales precisos para llevar a cabo esta prestación específica; siendo por tanto inviable el ampliar los medios humanos y materiales, como tampoco existe otras opciones para valorar la posibilidad de prestar el servicio con personal propio.

Las circunstancias anteriores justifican la necesidad de que el mencionado servicio continúe siendo externalizado, puesto que al tratarse de una necesidad continuada en el tiempo y de unas prestaciones específicas, estas son efectuadas por empresas con alta profesionalidad y experiencia y costos muy ajustados, permiten igualmente entender que existen unos ahorros y una gestión más acorde con las necesidades reales que se nos demandan.

EL DIRECTOR GERENTE DEL ÁREA VIII DE SALUD

(Fechado y firmado electrónicamente)

Fdo.: Tomás Salvador Fernández Pérez

